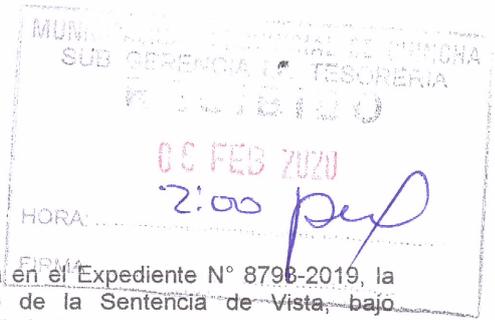




RESOLUCION N° 047-2020-A/MPCH

Chincha Alta, 15 de Enero del 2020



VISTO:

La Carta Notarial de fecha 08/05/2019, contenida en el Expediente N° 8798-2019, la Sra. **MARTHA ELENA BACIGALUPO PACHAS**, solicita cumplimiento de la Sentencia de Vista, bajo apercibimiento de solicitar se disponga ejecución forzosa en caso de incumplimiento.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala: “que las Municipalidades Provinciales y Distritales como Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 73. Pago de sentencias judiciales, del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala: “**73.1** El pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las Entidades. **73.2** En caso las Entidades no cuenten con recursos suficientes para atender el pago de sentencias judiciales, las Entidades podrán afectar hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los ingresos públicos provenientes de donaciones, transferencias y operaciones oficiales de crédito y las asignaciones presupuestarias correspondientes a la reserva de contingencia, al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de deuda. Esta norma comprende, entre otros, la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos de beneficios sociales. **73.3** El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, procede a la apertura de una cuenta bancaria en el Banco de la Nación para cada Entidad que lo solicite, en la cual la Entidad debe depositar, mensualmente, los montos de las afectaciones presupuestales mencionadas en el numeral precedente, bajo responsabilidad de la oficina administración o la que haga sus veces en la Entidad. **73.4** Los pagos de las sentencias judiciales, incluidas las sentencias supranacionales, deben ser atendidos por cada Entidad, con cargo a su respectiva cuenta bancaria indicada en el numeral precedente, debiendo tomarse en cuenta las prelación legal. **73.5** En caso de que los montos de los requerimientos de obligaciones de pago superen el porcentaje señalado en el párrafo 73.2, la Entidad debe cumplir con efectuar el pago en forma proporcional a todos los requerimientos existentes de acuerdo a un estricto orden de notificación, hasta el límite porcentual. **73.6** Los requerimientos de pago que no puedan ser atendidos conforme a lo señalado en los párrafos 73.1 y 73.2, se atienden con cargo a los presupuestos aprobados dentro de los cinco (5) años fiscales subsiguientes”.

Que, mediante Carta Notarial de fecha 08/05/2019, contenido en el Expediente N° 8793-2019, la administrada, requiere que en el término de un día ordene a quien corresponda se cumpla con lo dispuesto por la sentencia de vista, bajo apercibimiento de solicitar se disponga la ejecución forzada en caso de incumplimiento y de aplicarse multa compulsiva y acumulativa; sin perjuicio de solicitar se remitan copias certificadas de los actuados al Ministerio Público para que se formalice la Denuncia Penal contra los responsable por el Delito de Desobediencia al mandato Judicial de acuerdo a lo dispuesto por el Código Penal.

Que, mediante Informe N° 0145-2019-MASB-PPM/MPCH, de fecha 27 de Junio del 2019, el Procurador Público Municipal, comunica lo siguiente:

- I. Que, con fecha 10 de abril de 2019 se recepciona la Cédula de Notificación N° 5608-2019-JR-LA donde se NOTIFICA a la Municipalidad Provincial de Chincha, la Resolución N° 01 emitida por el Juzgado Especializado de Trabajo donde resuelve:
(...) se **REQUIERE**, la demandada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA, para que estrictamente de cumplimiento a lo ordenado en la sentencia, y dentro del plazo de quince días, **emitir Resolución declarando la Desnaturalización del contrato Administrativo de servicios a partir del 19 de junio del 2015 a la actualidad, la Declaración de la existencia de contrato de trabajo a Plazo Indeterminado y su Incorporación al régimen laboral privado por el periodo del 19 de junio del 2015 a la actualidad; asimismo cumpla con presupuestar a favor de la demandante doña Martha Elena Bacigalupo Pachas el pago de Gratificaciones en la suma de S/. 3,900.67, por el extremo de Vacaciones en la suma de S/. 3,000.00 soles, por el extremo de Escolaridad en la suma de S/. 800.00 soles, más los intereses legales aplicables, cuyo cálculo se realizará en ejecución de sentencia. (...)**
- II. Que, dicha RESOLUCION JUDICIAL es como consecuencia del PROCESO JUDICIAL siguiente: **EXPEDIENTE N° 00828-2017-0-1408-JR-LA-01. JUZGADO DE TRABAJO - SEDE CHINCHA. DEMANDANTE: MARTHA ELENA BACIGALUPO PACHAS. MATERIA: DESNATURALIZACION DE CONTRATO. DEMANDANDO: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA.**
Que, del Expediente Judicial en mención se tiene que ha recaído sentencia mediante Resolución N° 06 de fecha 28 de setiembre del año 2018 emitida por el Juzgado Especializado de Trabajo de Chincha CONFIRMADA dicha sentencia mediante Resolución N° 10 con fecha de recepción el día 13-12-2018 en donde declara:
“(…)”
1. **FUNDADO** el extremo de **DESNATURALIZACION DE CONTRATO** por el periodo del 19 de junio del 2015 a la actualidad.
2. **FUNDADO** en el extremo de **DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO Y SU INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE LA ACTIVIDAD PRIVADA** por el periodo del 19 de junio del 2015 a la actualidad.
3. **FUNDADO** el extremo de **GRATIFICACIONES** en la suma de S/. 3,900.00.



4. **FUNDADO** el extremo de VACACIONES en la suma de S/. 3,000.00
5. **FUNDADO** el extremo de ESCOLARIDAD en la suma de S/. 800.00; en los seguidos por MARTHA ELENA BACIGALUPO PACHAS contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA, sobre DESNATURALIZACION DE CONTRATO Y OTROS, en consecuencia se **DECLARA LA DESNATURALIZACION DE CONTRATO** a partir del 19 de junio del 2015 a la actualidad; la EXISTENCIA DE UN CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO Y SU INCORPORACION AL REGIMEN DE LA ACTIVIDAD PRIVADA del demandante por el periodo del 19 de junio del 2015 a la actualidad y **ORDENO** que la demandada cumpla con abonar a favor del demandante la suma total de **S/. 7,700.00** por concepto de beneficios sociales; más los intereses legales aplicables, cuyo cálculo se realizará en ejecución de sentencia. Sin costas ni costos”.

Que, conforme a lo consagrado en el Artículo 139 Inciso 2 de la Constitución Política del Perú, se establece que es principio de la función jurisdiccional la independencia en el ejercicio de la función, señalado que no se puede dejar sin efecto resoluciones que adquieran la calidad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencia, ni retardar su ejecución; concordante con el Artículo 4° de la **Ley Orgánica del Poder Judicial que dispone la obligación de las personas y autoridad a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de las causas pendientes ante el órgano jurisdiccional, ni dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, modificar, ni retardar su ejecución y contenido bajo responsabilidad.**

Que, conforme se aprecia, de las Resoluciones Judiciales antes indicadas, resulta ser un mandato judicial emanado por autoridad competente, derivado de la Sentencia recaída en Primera Instancia, de fecha 28 de setiembre de 2018 y CONFIRMADA dicha sentencia mediante Resolución N° 10 con fecha de recepción el día 13-12-2018.

Que, en consecuencia, corresponde a la Municipalidad Provincial de Chincha, cumplir con el mandato judicial en estricta aplicación de las normas antes indicadas con la **finalidad de evitar la aplicación de multas compulsivas y progresivas en caso de incumplimiento.**

Que, estando a lo expuesto y a los documentos de la referencia, se recomienda:

- a) **DAR CUMPLIMIENTO** al mandato judicial contenido en la Resolución Judicial N° 06 de fecha 19 de octubre del 2018; Expediente N° 00824-2017-0-1408-JR-LA-01 emitido por el Juzgado Especializado de Trabajo de Chincha, CONFIRMADA mediante Resolución N° 10 con fecha de recepción de Procuraduría el día 28-01-2019, la cual declara (...) **FUNDADO** el extremo de **DESNATURALIZACION DE CONTRATO** por el periodo del 19 de junio del 2015 a la actualidad. **FUNDADO** el extremo de **DECLARACION DE LA EXISTENCIA DE CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO Y SU INCORPORACION AL REGIMEN DE LA ACTIVIDAD PRIVADA** por el periodo del 19 de junio del 2015 a la actualidad. **FUNDADO** el extremo de **GRATIFICACIONES** en la suma de S/. 3,900.00. **FUNDADO** el extremo de **VACACIONES** en la suma de S/. 3,000.00. **FUNDADO** el extremo de **ESCOLARIDAD** en la suma de S/. 800.00, en los seguidos por MARTHA ELENA BACIGALUPO PACHAS contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA, sobre **DESNATURALIZACION DE CONTRATO Y OTROS**, en consecuencia se **DECLARA LA DESNATURALIZACION DE CONTRATO** a partir del 19 de junio del 2015 a la actualidad; la **EXISTENCIA DE UN CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO Y SU INCORPORACION AL REGIMEN DE LA ACTIVIDAD PRIVADA** del demandante por el periodo del 19 de junio del 2015 a la actualidad y **ORDENO** que la demandada cumpla con abonar a favor del demandante la suma de **S/. 7,700.00** por concepto de beneficios sociales; más los intereses legales aplicables, cuyo cálculo se realizará en ejecución de sentencia. Sin costas ni costos.
- b) **ORDENAR** a la Sub Gerencia de Recursos Humanos a reconocer que MARTHA ELENA BACIGALUPO PACHAS pertenece al Régimen Laboral Privado desde el 19 de junio del 2015 a la actualidad y además proceda en confeccionar un contrato de trabajo a plazo indeterminado al haberse determinado mediante sentencia la existencia de una relación laboral entre las partes desde el 19 de junio de 2015 a la actualidad a favor de MARTHA ELENA BACIGALUPO PACHAS ordeno por mandato judicial del Juzgado Especializado de Trabajo de Chincha recaído en el Expediente N° 00828-2017-0-1408-JR-LA-01 y CONFIRMADA dicha sentencia mediante Resolución N° 10 con fecha de recepción el día 13-12-2018.
- c) **DISPONER:** Que, la Gerencia correspondiente presupueste el pago ordenado a favor de MARTHA ELENA BACIGALUPO PACHAS, por los conceptos detallados en dicho mandato judicial.
- d) **ENCARGAR:** A la Procuraduría Pública Municipal hacer de conocimiento al Juzgado de Trabajo – Sede Chincha.

Que, mediante Memorandum N° 1142-2019-VHPT-GM/MPCH, de fecha 09 de Julio del 2019, se solicita a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informe pormenorizado referente al Informe N° 145-2019-MASB-PPM/MPCH, de la Procuraduría Pública Municipal.

Que, mediante Informe N° 1149-2019-SGRH/MPCH, de fecha 11 de Julio del 2019, el Sub Gerente de Recursos Humanos, manifiesta que estando al Expediente Judicial N° 00828-2017-0-1408-JR-LA-01, donde se ha resuelto el proceso incoado por la accionante Martha Elena Bacigalupo Pachas, sobre Reconocimiento de Vínculo Laboral y Pago de Beneficios Sociales, ante el Juzgado de Trabajo de Chincha, siendo su estado del proceso ejecución de sentencia, teniéndose en cuenta para ello lo que dispone el Art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución. Que, habiendo la Sala Civil Descentralizada de Chincha de la Corte Superior de Justicia de Ica, ha expedido la Sentencia de Vista N° 10 de fecha 04 de diciembre de 2018, en virtud de la cual se ha resuelto confirmar la Sentencia Apelada con Resolución N° 06, venida en grado que declaró FUNDADA la demanda sobre Reconocimiento de Vínculo Laboral por Desnaturalización de Contratos de Locación de Servicios,



por el periodo del 19 de junio de 2015 hasta la actualidad y sigue laborando. La existencia de Contrato de Trabajo a Plazo Indeterminado en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 – LPCL, así como el Pago de Beneficios Sociales dejados de percibir por el periodo del 19 de junio de 2015 hasta la actualidad, en los conceptos de las Gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad (S/. 3,900.00); las Vacaciones (S/. 3,000.00) y la Escolaridad (S/. 800.00); en la suma S/. 7,700.00, más los intereses legales, sin costas ni costos procesales. Estando al Informe N° 0145-2019-MASB-PPM/MPCH, al Memorandum N° 1142-2019-VHPT-GM/MPCH; y de conformidad con la pretensión incoada por la accionante Martha Elena Bacigalupo Pachas, asistiéndole el derecho logrado en la vía judicial, sobre Desnaturalización de Contrato, en el Reconocimiento del Vínculo Laboral, de la existencia de un contrato a plazo indeterminado en el Régimen Laboral privado del Decreto Legislativo N° 728, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del Art. 37° Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los obreros municipales son servidores públicos del régimen laboral de la actividad privada, reconociéndole todos los derechos inherente a dicha norma, siendo su fecha de ingreso el 15 de junio de 2015, se deberá incorporar a la Planilla de Remuneraciones de la citada ley, con indicación precisa de dicha fecha, en acatamiento de mandato judicial, reconociéndole un contrato a plazo indeterminado desde la fecha de ingreso hasta la actualidad, quien continúa laborando, debiéndose emitir el acto resolutivo municipal correspondiente, previo informe legal.

Que, mediante Informe Legal N° 2596-2019-GAJ/MPCH, de fecha 18 de Julio del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, manifiesta que estando a lo expresado en el Informe N° 145-2019-MASB-PPM/MPCH; y a lo que establece el Artículo 4 del TUO. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por D.S. N° 017-93-JUS; recomienda que se debe dar cumplimiento a la decisión emitida por el órgano jurisdiccional, conforme lo precisa el Informe N° 145-2019-MASB-PPM/MPCH de la Procuraduría Pública Municipal de la Entidad, en cumplimiento al mandato judicial, a efecto de no incurrir en responsabilidad.

Que, mediante Memorandum N° 1243-2019-GM/MPCH, de fecha 07 de Agosto del 2019, se solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, fecha de programación que se otorgará la Disponibilidad Presupuestal.

Que, mediante Informe N° 2036-2019-GPP/MPCH, de fecha 13 de Agosto del 2019, el Gerente de Planificación y Presupuesto, manifiesta que es necesario adjuntar planilla de liquidación emitida por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, para su reprogramación de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal y Financiera.

Asimismo, mediante Informe N° 1672-2019-SGRH/MPCH, de fecha 11 de Septiembre del 2019, comunica que al Sra. Martha Elena Bacigalupo Pachas, le corresponde lo siguiente: GRATIFICACIONES S/. 3,900.00. VACACIONES S/. 3,000.00. ESCOLARIDAD S/. 800.00. **TOTAL: S/. 7,700.00.**

Asimismo, mediante Informe Legal N° 3197-2019-GAJ/MPCH, de fecha 07 de Setiembre del 2019; opina que se proceda al pago de acuerdo a la liquidación efectuada mediante Informe N° 1672-2019-SGRH/MPCH; debiéndose derivar a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, para que indique si existe disponibilidad económica y financiera en el PIA vigente, conforme lo establece el TUO de la Ley N° 28411, aprobado por el D.S. N° 304-2012-EF; antes de que se emita la disposición pertinente respecto a lo solicitado.

Que, mediante Memorandum N° 1840-2019-GM/MPCH, de fecha 19 de Diciembre del 2019, se solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, fecha de programación que se otorgará la Disponibilidad Presupuestal.

Que, mediante Informe N° 3084-2019-GPP/MPCH, de fecha 23 de Diciembre del 2019, el Gerente de Planificación y Presupuesto, manifiesta que sobre programación de disponibilidad presupuestal, por concepto de Beneficios Sociales por mandato judicial por la suma de S/. 7,700.00, a favor de la Sra. Martha Elena Bacigalupo Pachas; en el Presupuesto Institucional Modificado del año fiscal 2019 de la Municipalidad Provincial de Chinchá, no existe marco presupuestal para lo solicitado, siendo necesario reprogramarlo a partir del año 2020, al amparo de lo que establece la Ley N° 28411, ratificada con el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público en el Artículo 73 numeral 6, que señala: “Que los requerimientos de pago que superan los fondos públicos señalados en el numeral 73.1 se atenderán con cargo a los presupuestos aprobados dentro de los 05 años fiscales subsiguientes”.

Que, mediante Informe N° 058-2020-GA/MPCH, de fecha 03 de Enero del 2020, el Gerente de Administración, manifiesta que estando a lo expresado en el Informe N° 145-2019-MASB-PPM/MPCH, Informe N° 1149-2019-SGRH/MPCH, Informe Legal N° 2596-2019-GAJ/MPCH, Informe N° 2036-2019-GPP/MPCH, Informe N° 1672-2019-SGRH/MPCH, Informe Legal N° 2596-2019-GAJ/MPCH e Informe N° 3084-2019-GPP/MPCH; ha procedido a realizar un cronograma de pagos, en 18 cuotas a partir del mes de Febrero del año 2020, conforme se detalla: **CRONOGRAMA DE PAGOS: 1. FEBRERO 2020 S/. 427.70. 2. MARZO 2020 S/. 427.70. 3. ABRIL 2020 S/. 427.70. 4. MAYO 2020 S/. 427.70. 5. JUNIO 2020 S/. 427.70. 6. JULIO 2020 S/. 427.70. 7. AGOSTO 2020 S/. 427.70. 8. SETIEMBRE 2020 S/. 427.70. 9. OCTUBRE 2020 S/. 427.70. 10. NOVIEMBRE 2020 S/. 427.70. 11. DICIEMBRE 2020 S/. 427.70. 12. ENERO 2021 S/. 427.70. 13. FEBRERO 2021 S/. 427.70. 14. MARZO 2021 S/. 427.70. 15. ABRIL 2021 S/. 427.70. 16. MAYO 2021 S/. 427.70. 17. JUNIO 2021 S/. 427.70. 18. JULIO 2021 S/. 429.10. TOTAL S/. 7,700.00.** Derivando todo lo actuado para que se ordene emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 014-2020-GM/MPCH, de fecha 06 de Enero del 2020, el Gerente Municipal, manifiesta que estando al Informe N° 145-2019-MASB-PPM/MPCH; Informe N° 1149-2019-SGRH/MPCH; Informe N° 3084-2019-GPP/MPCH; Informe N° 058-2020-GA/MPCH; sugiere que mediante Acto Resolutivo se dé cumplimiento a lo indicado en el Informe N° 145-2019-MASB-PPM/MPCH, de la Procuraduría Pública Municipal y de acuerdo al Informe N° 058-2020-GA/MPCH, de la Gerencia de Administración, conforme al cronograma de pagos en 18 cuotas a partir del mes de Febrero del 2020.

Estando a lo expuesto, a las normas legales citadas, a los informes que anteceden y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR la Desnaturalización de Contrato, a partir del 19 de Junio del 2015 a la actualidad.

Artículo Segundo.- DECLARAR la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado y su incorporación al régimen de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728, a la demandante **MARTHA ELENA BACIGALUPO PACHAS**, a partir del 19 de Junio del 2015 a la actualidad.

Artículo Tercero.- RECONOCER el derecho de pago a favor de la demandante **MARTHA ELENA BACIGALUPO PACHAS**, la suma total de **S/. 7,700.00 Soles**, por concepto de: **Gratificaciones: S/. 3,900.00. – Vacaciones: S/. 3,000.00. – Escolaridad: S/. 800.00;** de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Entidad Municipal, en cual se pagará en 18 cuotas, conforme al siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DE PAGOS			
ITEM	MES	AÑO	TOTAL
1	FEBRERO	2020	S/. 427.70
2	MARZO	2020	S/. 427.70
3	ABRIL	2020	S/. 427.70
4	MAYO	2020	S/. 427.70
5	JUNIO	2020	S/. 427.70
6	JULIO	2020	S/. 427.70
7	AGOSTO	2020	S/. 427.70
8	SETIEMBRE	2020	S/. 427.70
9	OCTUBRE	2020	S/. 427.70
10	NOVIEMBRE	2020	S/. 427.70
11	DICIEMBRE	2020	S/. 427.70
12	ENERO	2021	S/. 427.70
13	FEBRERO	2021	S/. 427.70
14	MARZO	2021	S/. 427.70
15	ABRIL	2021	S/. 427.70
16	MAYO	2021	S/. 427.70
17	JUNIO	2021	S/. 427.70
18	JULIO	2021	S/. 429.10
TOTAL			S/. 7,700.00



Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos y Sub Gerencia de Tesorería, el cumplimiento del pago señalado en el artículo precedente.

Artículo Quinto.- ORDENAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, proceda en confeccionar un contrato de trabajo a plazo indeterminado, conforme a la sentencia emitida que ha declarado la existencia de una relación laboral entre las partes a partir del 19 de Junio del 2015, a favor de la demandante **MARTHA ELENA BACIGALUPO PACHAS**, conforme a lo anotado en el mandato judicial.

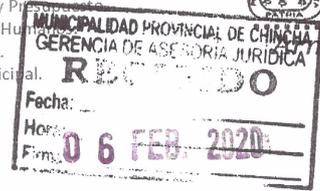
Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal, hacer de conocimiento al Juzgado de Trabajo - Sede Chincha, el acto resolutorio que da cabal cumplimiento al mandato judicial conforme a los términos mencionados.

Artículo Séptimo.- NOTIFICAR a la demandante en Jr. El Pino Mz. W – Lote 06, Distrito de Sunampe, Provincia de Chincha, Departamento de Ica.

Artículo Octavo.- Hacer de conocimiento de la presente Resolución a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Chincha, para las acciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

- C.c.
- Demandante.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Administración.
- Gerencia de Asesoría Jurídica.
- Gerencia de Planificación y Presupuesto.
- Sub Gerencia de Recursos Humanos.
- Sub Gerencia de Tesorería.
- Procuraduría Pública Municipal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
Huamán Tasayco
 Gerente de Asesoría Jurídica
mando HUAMÁN TASAYCO
 ALCALDE

Martha Elena Bacigalupo Pachas
Martha Elena Bacigalupo Pachas
 43231999
 06/02/2020

